



11 de noviembre de 2025

NO. RS20251111234287

Bogotá D.C.

Senador

OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ

Presidente Comisión Segunda Constitucional

Senado de la República

comision.segunda@senado.gov.co



MINDEFENSA
Rad No. RS20251111234287
Anexos: Si Con copia: No
Fecha: 11/11/2025 06:32:58



Representante

ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO

Presidente Comisión Segunda Constitucional

Cámara de Representantes

comision.segunda@camara.gov.co

Asunto: Remisión oficio de impacto fiscal Proyecto de Ley 075 de 2025 Senado/285 de 2025

Cámara “Por medio de la cual se definen parámetros para la importación, fabricación, comercialización, adquisición, registro, uso, tenencia, porte, transporte, vigilancia y control de los Sistemas De Aeronaves No Tripuladas – UAS y los Sistemas De Contramedidas De Aeronaves No Tripuladas – C-UAS, sus partes y componentes asociados y se dictan otras disposiciones”

Cordial saludo:

Me permito remitir oficio N° 2-2025-049642 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el cual presenta el análisis del impacto fiscal del Proyecto de Ley referido, concluyendo lo siguiente:

“Respecto de esta iniciativa, principalmente las propuestas resaltadas, es preciso señalar que a priori no generaría gastos ni beneficios tributarios. No obstante, frente a la propuesta contenida en el artículo 9 que ordena la creación de un Sistema de Información para el registro de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) de los Sistemas de Contramedidas (C-UAS), partes y accesorios, el cual será administrado por la UAEAC, este Ministerio no encuentra que en la exposición de motivos se señale o estime los recursos necesarios requeridos para su

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



11 de noviembre de 2025

NO. RS20251111234287

implementación, lo cual se sugiere incluir o estimar, habida cuenta que podría implicar costos de desarrollo, operación y mantenimiento. En cualquier caso, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, su financiación deberá estar sujeta a la disponibilidad de recursos y los techos presupuestales definidos para el Ministerio de Transporte y la UAEAC en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y en ese sentido deberá advertirse en la exposición de motivos.

Ahora bien, resulta importante revisar si el sistema que se busca crear se podría integrar con alguna de las herramientas de seguimiento que se encuentre actualmente a cargo del Ministerio de Transporte. En caso de no darse su integración con herramientas existentes podría implicar un costo adicional significativo y por ende tendría que quedar expresamente sujeto a las disponibilidades y techos mencionados. Tomando como referencia los gastos que se contemplaron para el desarrollo del Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, un sistema de esta magnitud podría implicar alrededor de ">\$16.716 millones, esto sin contar los costos asociados a su operación y mantenimiento. En cuanto a estos últimos, y también ilustrativo para la vigencia 2025, se puede tomar como referencia el valor destinado para el funcionamiento del sistema de información actualmente operado en el Instituto Nacional de Salud (INS), mediante el proyecto denominado Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Salud y Protección Social, el cual asciende a ">\$7.850 millones."

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, puesto que antes de la radicación del Proyecto de Ley referido, de autoría de esta Ministerio, se remitió a la cartera de Hacienda y Crédito Público el anteproyecto de ley y se solicitó el respectivo impacto fiscal para ser incluido en el trámite legislativo de la iniciativa.

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA

Secretaria de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional

Elaboró: Deilyn Castro
Grupo Asuntos Legislativos

Anexos: Oficio N° 2-2025-049642

Serie: Proyectos/ Proyectos De Actos Legislativos

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

